



Sandra Ramos Cotto
Presidente

ORDENANZA NÚMERO 5
(P DE O NÚM. 8)

SERIE: 2005-2006
SESION ORDINARIA

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 14 SERIE 1999-2000; PARA ESTABLECER UN NUEVO ORDEN DE SUCESIÓN INTERINA DEL ALCALDE EN VACANTE PERMANENTE, AUSENCIA TEMPORAL O TRANSITORIA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico en sus Artículos 3.007 y 3.010 disponen que por Ordenanza Municipal cada municipio establecerá la sucesión interina del Alcalde en vacante permanente, ausencia temporal o transitoria.

POR CUANTO: A tenor con los cambios en las estructuras administrativas del Municipio de Aguas Buenas es necesario actualizar el orden de sucesión que garantice que las funciones administrativas y operacionales del Municipio de Aguas Buenas no se afecten como consecuencia del surgimiento de una vacante permanente en el cargo de Alcalde por motivo de muerte, renuncia, destitución, incapacidad total y permanente, suspensión de empleo o temporera mientras se ventilan cualquier cargo que se le hayan formulado y por ausencia temporal o transitoria.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se deroga la Ordenanza Núm. 14 Serie 1999-2000.

SECCIÓN 2DA: Se establece el siguiente orden de sucesión interina en el cargo de Alcalde cuando surja una vacante permanente en ese cargo por motivo de muerte, renuncia, destitución, incapacidad total y permanente, suspensión de empleo, o temporera mientras se ventilan cualquier cargo que se le hayan formulado y por ausencia temporal o transitoria:

ORDEN DE SUCESIÓN:

1. Vicealcalde
2. Director de Área de Administración
3. Director de Área de Operaciones
4. Ayudante Ejecutivo del Alcalde
5. Secretaria Municipal



Sandra Ramos Cotto
Presidente

- SECCIÓN 3RA: Si por alguna razón justificada alguno de los ocupantes de los cargos que aparecen en el orden de sucesión se viera imposibilitado en ocupar la posición de Alcalde Interino la Legislatura Municipal solicitará al organismo local del partido que eligió al Alcalde causante de la vacante que nomine a la persona que ese organismo escoja para el cargo de Alcalde Interino; la persona designada tiene que llenar todos los requisitos establecidos por la Ley de Municipios Autónomos para el cargo de Alcalde.
- SECCION 4TA: El orden de sucesión interina será también de aplicación en todo caso en que el Alcalde no haga designación de un funcionario municipal que lo sustituirá en caso de ausencia temporal o transitoria.
- SECCION 5TA: No podrá ocupar en forma interina ninguna persona que sea pariente del Alcalde que ocasiona la vacante dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo en afinidad, ni tampoco podrá ocuparlo el funcionario a cargo de las finanzas del municipio ni el Auditor Interno.
- SECCION 6TA: El Alcalde Interino desempeñará ese cargo dentro del marco de las facultades, deberes y funciones generales contenidas en la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.
- SECCION 7MA: En el caso de que surja una vacante permanente el Alcalde Interino ocupará el cargo desde el momento que surge la vacante hasta que el organismo directivo local de partido político que eligió el Alcalde someta ante la Legislatura el candidato para sustituir el Alcalde causante de la vacante.
- SECCION 8VA: El Alcalde notificará a la Legislatura Municipal, quien será el funcionario que le sustituirá durante su ausencia por vacaciones, enfermedad, viajes fuera de Puerto Rico o cualquier otra causa que le impida transitoriamente ejercer sus funciones. Para que la designación sea válida ésta deberá ser por escrito y radicada en la Secretaría de la Legislatura. Dicha designación podrá ser en cada ocasión o por el término de la incumbencia del Alcalde mientras este no disponga otra cosa.
- SECCIÓN 9NA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.



Sandra Ramos Cotto
Presidente

SECCION 10MA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, Secretaría Municipal, las dependencias municipales y las agencias estatales concernidas.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 10 DE AGOSTO DE 2005.

HON. SANDRA RAMOS COTTO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. JEFFIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 12 DE agosto DE 2005.

LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE

SELLO



YO, LEBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 5 Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Agosto de 2005, con los votos afirmativos de: Sandra Ramos Cotto, José R. Camacho Cotto, Linette López López, Arturo Rivera Luque, Juan Carlos López Torres, Fernando Ortiz Fontanez, Teofila Reyes de Jesús, Gladys Rodríguez González, Nayda Rodríguez Hernández, Luis Pérez Bernard, Sara Rivera Montañez, Aida Urbina Rivas, José B. Canino Laporte. Excusado y no estado en el momento de la votación Roberto Velázquez Nieves.

CETIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico el 12 de agosto de 2005.

**LEEBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA**

SELLO